



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2025-MDA

Amarilis, 21 de abril del 2025

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;**

#### **POR CUANTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025 de fecha 14 de abril del 2025, Informe Legal N° 235-2025-MDA-GAJ, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 450-2025-MDA/GDS, de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 256-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que: *“La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndoles como instituciones naturales fundamentales de la sociedad ...”*. Asimismo, de acuerdo al artículo 234° del Código Civil, establece *“El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente para ellas y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales...”*.

Que, conforme lo establece en el artículo 9° numeral 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones y facultades, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrio, licencia y derecho conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, en materia de población y participación vecinal, fomentar el bienestar de la sociedad, promoviendo la participación de la vecindad y contribuyendo en el mejoramiento de la presentación de los servicios esenciales, como el caso de Registro Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a las Autoridades Municipales, dispuestas en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil; con fines de legalizar y formalizar el estado civil que se encuentran en la condición de convivientes a efectos de contribuir en la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad; asimismo, brindando las facilidades económicas a las familias humildes de bajos recursos.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N° 450-2025-MDA/GDS, de fecha 20 de marzo del 2025, da viabilidad en todos sus extremos el Informe N° 256-2025-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 19 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social, través del





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

cual solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización del matrimonio civil comunitario 2025 por el 23° Aniversario de Creación Política del Distrito de Amarilis.

Que, mediante Informe Legal N° 235-2025-MDA/GAJ, de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal, ya que se encuentra debidamente delimitado por las normas aplicables a la materia.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 POR EL 43° ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE AMARILIS**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la realización del **Matrimonio Civil Comunitario 2025** a realizarse el día viernes 30 de mayo del 2025 a horas 10:00 de la mañana en el FRONTIS DE LA MUNICIPALIDAD DISRITAL DE AMARILIS, con la finalidad de formalizar la vida conyugal de los vecinos amarilenses, quienes viven en la informalidad conyugal en unión con su pareja.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que los pretendientes cumplan con presentar los requisitos establecidos en el **Artículo 248° y siguientes del Código Civil** y en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 3°.- EXONERAR**, el derecho de pago de Matrimonio Civil a favor de los contrayentes que participaran del Matrimonio civil Comunitario que se realizará el 30 de mayo del año 2025 a horas 10:00 de la mañana, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, la exoneración de pagos del matrimonio a favor de los contrayentes participantes en el presente matrimonio civil comunitario 2025.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social y a la Oficina de Registro Civil, cumplan con el asesoramiento para la presentación documentaria de parte del o la contrayente, participantes del Matrimonio Civil Comunitario, así como la orientación a los interesados, respecto a los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme lo señala la Ley.

**ARTÍCULO 7°.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrara vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
06/05/2025